



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41303

26/11/2018

114295

**AUTOR/A:** VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); DELGADO ARCE, Celso Luis (GP); VISO DIÉGUEZ, Miguel Ángel (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 44.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece la cuantía anual de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva para ese año.

El apartado 4.2 de la Disposición Adicional quincuagésima primera de la Ley regula un incremento adicional del 2,75% para las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva y fija la cuantía anual íntegra de estas pensiones para el año 2018.

El incremento adicional establecido se aplica con efectos económicos de 1 de enero de 2018 y se abona a partir de nómina ordinaria del mes de julio y, en dicha nómina, se incorpora el importe que en cada caso proceda abonar por la regularización del incremento adicional desde el 1 de enero de 2018.

La información disponible respecto al número de pensiones puede consultarse en la página web del IMSERSO, a través del siguiente enlace:

[http://www.imserso.es/imserso\\_01/documentacion/estadisticas/pensiones\\_no\\_contributivas\\_jubilacion\\_invalidez/index.htm](http://www.imserso.es/imserso_01/documentacion/estadisticas/pensiones_no_contributivas_jubilacion_invalidez/index.htm)

Madrid, 28 de enero de 2019